

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C., nueve (9) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

REF: 110014003043-2020-00789-00

En atención a la denuncia de las cuentas bancarias realizada por las entidades de reportes financieros y con fundamento en el artículo 599 del C. G. del P., el Despacho decreta como medida cautelar la siguiente:

- El embargo de los dineros que a cualquier título que se encuentren depositadas en las cuentas de ahorro y corrientes informadas por la entidad Datacrédito Expirian en su comunicado 2549680 de mayo 12 de 2021 de propiedad de cada uno de los ejecutados. En caso que las entidades financieras reporten otras cuentas, deberán proceder acatar la medida de embargo.

Así mismo, se precisa que los dineros recaudados deben ser los que excedan los límites de inembargabilidad establecidos en el Decreto 564 del 19 de marzo de 1996 y demás normas que lo reforman y complementan. **Límite del embargo \$ 135.000.000.oo M/cte.**

Ofíciase a los Gerentes de las mencionadas entidades, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 10° y parágrafo del artículo 593 del C. G. del P., indicándole identificación de las partes, y el número de cuenta del Banco Agrario de Colombia.

Notifíquese,

**MARÍA ISABELLA CÓRDOBA PÁEZ**

Juez

**JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

Hoy 10/08/2021 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 083

**CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA**

Secretaria

PATL